

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- RUTH (Rudolph).—*El derecho vigente sobre arrendamientos de locales para habitación y para comercios.*—Maunheim, 1926.
- CURTI (Arthur).—*Derecho privado y comercial inglés.*—Tomo primero. *Derecho de las personas, familia, derechos reales y derecho hereditario.*—Berlín, Springer.
- NEUGEBAUER.—*Legislación sobre radiotelefonía.* Segunda edición. Berlín, Stilke, 1927.
- PLANIOL y RIPERT.—*Derechos reales de garantía (Privilegios e hipotecas).* Parte primera.—París, Librairie gen. de droit, 1927.
- STERN (Carl).—*El derecho sobre arrendamientos de locales para comerciantes y Sociedades.*—Berlín, Rosenthal & Drews, 1927.
- PRAESENT, KRÜGER y VON SKERST.—*Bibliografía sobre la legislación referente a radiotelegrafía y telefonía.* I.—Alemania, Leipzig, 1926.
- SPRECKELSEN.—*El concepto de la función jurídico-privada, con especial referencia a los ejecutores testamentarios.*—Breslans, Marcus, 1927.

REVISTAS

- SCHIFFER.—*La aproximación jurídica de Alemania y Austria mediante Congresos internacionales.*—(*Deutsche Juristen Zeitung*, Año 32. Cuaderno 12, páginas 837-41.)

(Propugna esta asimilación, haciendo un resumen bibliográfico de los principales trabajos sobre Derecho austriaco que vieron la luz en estos últimos tiempos en revistas alemanas, y haciendo votos porque el movimiento se acentúe, tanto con reuniones de juristas

de ambas naciones, como con tratados internacionales. Pormenores sobre cómo se organiza esta aproximación, en la misma revista, páginas 1.019 y 1.026-27.)

ENGEL.—*La legislación austriaca en 1926.* (D. J. Z., 32-12-841/46.)

(Versa sobre asuntos políticos, casi exclusivamente. Hay alguna disposición limitada en su alcance, respecto a revalorización y preceptos acerca de la tasa del interés legal (7 por 100, en lugar de 10 para las obligaciones civiles, y 9, en vez de 12, para las mercantiles.)

GHIRON (Mario).—*La Oficina Alemana de Patentes y la doctrina jurídica.*—(D. J. Z. Año 32. Cuad. 13, p. 910-5.)

(Es el homenaje que un «Privatdozent» italiano dedica a la ciencia alemana sobre las cuestiones de Registro de propiedad industrial, señalando al propio tiempo, con gran precisión, las ideas que dicha disciplina ha aportado a cuestiones fundamentales del Derecho privado, verbi gratia, la clasificación de las cosas y poniendo como ejemplo de intersección de actividad dedicada a unas y otras cuestiones, la figura de José Kohler.)

Con esta ocasión del 50.^º aniversario, la Oficina de Patentes ha editado un libro, titulado «La Oficina de Patentes del Imperio, 1877-1927. Ojeada sobre su evolución y trabajos».—Berlín. Heyman, 1927.

Formalidades en los testamentos olografs.—La D. J. Z. (Año 32, cuad. 14, p. 1.038) registra una sentencia del Tribunal del Imperio alemán de 13 de Diciembre de 1926, declarándose contra la validez de un testamento compuesto de dos partes (con fecha y lugar de firmas distintos), en cuanto a una de ellas, reconociendo que son dos actos diferentes, aunque estén relacionados, en cada uno de los cuales deben cumplirse las formalidades que impone la Ley. La parte cuya nulidad se declara era una carta comercial con la indicación del lugar impresa, así como el comienzo de la fecha 19... El recurso de esta sentencia hace notar la incongruencia entre este fallo y el § 2.231, núm. 2 del C. E., que no exige la unidad de acto en estos testamentos no solemnes. El problema, ya muy antiguo, está tratado en las clásicas «Cuestiones», de Gabba; traducción especial, tomo segundo, páginas 23 y siguientes.

HEROLD (Hermann).—*Sobre el Registro de prendas en cosas muebles.*—(D. J. Z., 32, 18; 1.245-49.)

[Se trata de aplicar el principio de publicidad mediante inscripción en un Registro público, que rige para los inmuebles, a los muebles, sustituyendo a la posesión. El autor justifica la necesidad de esta reforma por los casos, repetidos y contrarios a la buena fe, en que un patrimonio comercial o las máquinas de una instalación, han sido objeto de sucesivas pignoraciones, haciendo con esto surgir la desconfianza y dificultando el empleo del crédito. Cita las leyes inglesa de 1854, francesa de 17 de Marzo de 1909 y belga de 25 de Octubre de 1919; el artículo 885 del Código civil suizo. La legislación alemana aplica el mismo principio (Ley de 9 de Julio de 1926); pero sólo con referencia a explotaciones agrícolas.]

MOHR.—*Cuestiones jurídicas que suscita un moderno procedimiento de reclamo.*—(D. J. Z., 32, 18, 1.270.)

[Un aeroplano, desde gran altura, proyecta sobre el horizonte y mediante un humo blanquecino, ciertos anuncios. El procedimiento, ya practicado en Alemania, suscita una porción de cuestiones: ¿puede ser prohibido? ¿Ha de limitarse al espacio aéreo sobre las ciudades? ¿Podría y debería prohibirse en aquellos lugares que ofrecen atractivos al turista? ¿Sería factible, en el caso de ser muchos los anunciantes, *parcelar* el espacio aéreo en que se proyectaran los anuncios? En tal caso, quizás conviniere abrir un «Registro del aire».]

TRAUMANN.—*Radiotelefonía y Jurisprudencia.*—(D. W. Arch., 2-8-379/80.) [Una sentencia del Tribunal Supremo alemán niega que los propietarios de casas estén obligados a soportar la instalación de antenas. Las sentencias de los Tribunales inferiores lo habían admitido, buscando fundamento de analogía en las instalaciones telefónicas ordinarias, pero el Tribunal del Imperio rechaza esta asimilación y opone, además, como fundamento la imposibilidad de que en una casa de muchos vecinos, todos ejercitaran ese pretendido derecho.]

LANGENBACH.—*Legalización.*—(Zeits. des deutschen Notarvereins, 27-9-502/506.) [Un escrito de polémica, frente al del Magistra-

- do Presidente del «Landgericht», de Berlín. El autor sostiene la posibilidad de esas operaciones dentro de la legislación prusiana.
- JOSÉPH.—*La lucha contra el formalismo y la jurisprudencia del Tribunal del Imperio.*—(Leipziger Zeitschrift für deutsches Recht; año 21, números 9-10.)
- GRASSHOFF.—*El concepto de la buena fe en el artículo 892 del Código civil (alemán) en sus relaciones con la ley de revalorizaciones.*—(Idem.)
- DU CHESNE.—*La elasticidad del derecho de dominio.* (Archiv für Rechtspflege in Sachsen, Thuringen und Thuhalt: año cuarto, cuaderno tercero.)
- REICHEL.—*¿Hay alguna pretensión obligatoria no susceptible de garantía hipotecaria?*—(Idem.)
- WEISS.—*El procedimiento civil vigente en los territorios que fueron austriacos incorporados hoy a la República checoeslovaca.* (Gerichtszeitung. Año 78, número 10.)
- HEXNER.—*Normas jurídicas generales en Checoeslovaquia.*—(Juristen Zeitung für dem Gebiet des Tchechoslowakische Republik. Año 8, número 10 y anteriores.)
- SCHUSTER.—*La reforma del Derecho civil en Hungría (Juicio sobre un proyecto).*—(Gerichtszeitung. Año 78, cuaderno 11.)
- HEITLER.—*Problemas que plantea el Registro de prenda mobiliaria.*—(Aesterreichische Anvaltszeitung. Año 4, números 11-12.)
- KLANG.—*El derecho sobre el suelo en el proyecto de reforma del Código civil general.*—(Jurist. Zeit. d. Tcheco. Rep. Año 8, números 11-12.)
- VON NELL-BREUNING.—*Un proyecto de reforma de la legislación hipotecaria.*—(Jahrbuch der Bodenreform. Año 23, cuad. 1.)
- DAMASCHKE.—*Sobre la última legislación alemana acerca de los arrendamientos hereditarios.*—(Idem, cuad. 2.)
- GEUTEBRÜCK.—*La primera sentencia del Tribunal del Imperio en la cuestión del derecho a instalar antenas.*—(Blätter für Funkrecht. Año I. Cuad. 6.º)
- WAGNER.—*La fuerza del movimiento en pro de los análisis de sangre en los procesos de investigación de la paternidad.*—(Danziger Jurist. Monatsschrift, 6-6.)
- DEFAGO.—*A propósito de la recepción del Derecho civil suizo en*

- Turquía.—(*Schweizerische Juristen Zeitung*. Año 23, cuad. 22.)
- ZEILER.—*Nuevas formas del sistema de ventas llamado «la bola de nieve».*—(*Wirtschaftliche Nachrichten für Rhein und Ruhr*. Año 8, número 21.)
- EISE.—*La buena fe en la práctica de las leyes sobre revalorización.*—(*Hessische Rechtsprechung*, 27-5.)
- LILIENTHAL.—*La admisión del marido en el local arrendado antes del matrimonio por su mujer.*—(*Die Grundstückswarle*. Año 2, número 20.)
- LEBRET.—*Ensayo de un estudio de conjunto sobre las leyes prorrogando los contratos de arrendamiento.*—(*Revue Critique de legislation et jurisprudence*. Año 67.)
- CHIKLAVER ET LAPRADELLE.—*Los derechos de los propietarios en la cuestión de colocación de antenas.*—(*Revue juridique internationale de la radioelectricité*, año 3, número 12.)
- BADER.—*La hipoteca de conjunto (Gesamthy hypothek) según el Código civil suizo.*
- ENGLANDER.—*El nuevo Derecho de obligaciones en Rusia.*—(*Schweiz. Juristen Zeit*, 23-4.)
- KUNEZ.—*La reforma de la Ley de Sociedades por acciones en Hungría.*—(D. J. Z., 32, 16/17, p. 1.136-40.)
- BUCKLAND.—*La concepción del usufructo en el Derecho clásico.*—(*The Law Quarterly Review*. 43-171.)
- CHAMPCAMEMAL.—*El nuevo «Código de la familia» soviético.*—(*Bull. mens. de la Soc. de Leg. comp.*, 56-4/6.)
- GORONCY.—*Experiencias de análisis de sangre en los procesos sobre paternidad natural.*—(*Arch. J. soziale Hygiene und Demographie*. 2-5.)
- FESSLER (José).—*El régimen anormal de los arrendamientos de fincas urbanas y su necesaria modificación.*—(D. *Wohnungs Arch.* 2-7-308/311.)
- ERMANN.—*La ley imperial sobre patrimonio familiar inembargable.*—(D. *Wohnungs Archiv*. 2-8-346/353.)
- STERNBERG.—*Jurisprudencia civil. (Una sección de la «Zeitschrift des deutschen Notarvereins», donde se recogen las sentencias más interesantes sistemáticamente ordenadas.)*